



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de febrero de 2026

Número 33

csv: BOA20260218011

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Peralejos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 30 de enero de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026.

La Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Laboral:

- Relación de servicio: laboral.
- Grupo: C2.
- CD: 14.
- Número de vacantes: 1.
- Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Las plazas ofertadas deberán ser convocadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de febrero de 2026

Número 33

csv: BOA20260218011

la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peralejos, 30 de enero 2026.- El Alcalde-Presidente, Carlos López Latorre.